

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 11

Fecha

Estado: 21-02-2024 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160135600	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO TURQUESA P.H	JAIME ALBERTO ECHEVERRI MARIN	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento-Ordena requerir bancolombia-se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por para de EPS SURAMERICANA S.A (OF/L)	20/02/2024		
05001400300120180006200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS FERNANDO RIAÑO PORRAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - (TERMINOS/AP)	20/02/2024		
05001400300220190108700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUFACTURAS DE PRENDAS DE VESTIR DANYKAR S.A.S.	Auto pone en conocimiento Sería del caso poner en traslado la liquidación de crédito presentada en el escrito por la abogada Eugenia Cardona Vélez (visible a folios PDF 09), conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, si no fuera porque la citada profesional del derecho presentó renuncia de poder, la cual se encuentra reconocida de manera previa a la presentación de la liquidación del crédito (L)	20/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320180084100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	EBER RAMOS BEJARANO	Auto pone en conocimiento Sería del caso estudiar la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito que ha presentado el señor JAIRO RUIZ CADENA, quien se cita en calidad de representante legal de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA COMERCIAL DE COLOMBIA (CEDENTE) y que a su vez se cita que actúa en causa propia como cesionario; si no fuera porque la obligación objeto de ejecución está a favor del señor JAIRO RUIZ CADENA como persona natural, es decir, la obligación no está a favor de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA COMERCIAL DE COLOMBIA, razón por la cual citada sociedad no puede ocupar la calidad de cedente. Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, se deberá adecuar la solicitud.(L)	20/02/2024
05001400300320180084100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	EBER RAMOS BEJARANO	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado (L)	20/02/2024
05001400300520100122800	Ejecutivo Singular	FELIPE FORERO MARTINEZ	NORALBA LAVERDE MENDOZA	Auto reconoce personería Se reconoce personería a al abogado SANTIAGO AGUDELO LONDOÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1001709526 y la tarjeta de abogado (a) No. 404727, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.	20/02/2024
05001400300520100122800	Ejecutivo Singular	FELIPE FORERO MARTINEZ	NORALBA LAVERDE MENDOZA	Auto requiere Requiere axiliar de la justicia La notificación de la presente providencia a cargo de la parte demandante, quien deberá informar al despacho que diligencias ha adelantado a fin de notificar la presente providencia.	20/02/2024
05001400300520100122800	Ejecutivo Singular	FELIPE FORERO MARTINEZ	NORALBA LAVERDE MENDOZA	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmueble-Ordena envío providencia (OF/L)	20/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520160116200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	EDUVIN ALVEIRO BLANDON NARANJO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	20/02/2024		
05001400300520160116200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	EDUVIN ALVEIRO BLANDON NARANJO	Auto pone en conocimiento Reconoce personería	20/02/2024		
05001400300620090002300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	NINFA JANETH BEDOYA HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -solicita OE reporte de titulos-Solicita oficiar para conversion de titulos- (T/AP)	20/02/2024		
05001400300620090002300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	NINFA JANETH BEDOYA HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de dineros en cuentas bancarias-Ordena remitir providencia (OF/L)	20/02/2024		
05001400300620170083100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	DIEGO ARMANDO GALEANO GUTIERREZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la cesionaria, se accede a oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-Ordena remitir proviencia (OF/L)	20/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300719970546400	Ejecutivo Singular	CENTRO MACK Y CUMMINS LTDA.	QUINTERO QUINTERO Y CIA S.C.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, señor JESUS EMILIO QUINTERO, para que los mismos sean expedidos y entregados a nombre del apoderado judicial, se tiene que la citada solicitud se torna improcedente, en tanto, que el mencionado apoderado no posee facultad expresa para recibir (según poder judicial visible a folios 105,106).-De otro lado, atendiendo a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada), se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la entrega de los depósitos judiciales a la parte DEMANDADA a la que le hicieron las retenciones (T/ARCH)	20/02/2024
05001400300720120060200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	YEIMER ALONSO OCAMPO CATAÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	20/02/2024
05001400300720120060200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	YEIMER ALONSO OCAMPO CATAÑO	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR a HERCONS CONSTRUCTOR S.A.S.-Ordena remitir providencia (OF/L)	20/02/2024
05001400300920030019900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO	ANA OLIVA SALAZAR TOBON	Auto reconoce personería Acepta renuncia poder-Reconoce personeria (L)	20/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920030019900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO	ANA OLIVA SALAZAR TOBON	Auto pone en conocimiento Incorpora y pone en conocimiento- se ordena al secretario común de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva expedir certificación en los términos del párrafo que antecede.-Remítase al correo electrónico ercilia.arvarez@fiscalia.gov.co y déjense las correspondientes constancias de envío.-De otro lado, respecto al requerimiento de información, procede el despacho así, se informa que según reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, el abogado RODRIGO LEON ARRUBLA CANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8306753 y la tarjeta de abogado (a) No. 19166, recibió los siguientes depósitos judiciales (OF/L)	20/02/2024
05001400300920090130500	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA	JOHN MARIO SANCHEZ LOPEZ	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de la parte demandada por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, respecto al Auto Interlocutorio No. 2048 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 04 C.01), se dispuso declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (TERMINOS/A)	20/02/2024
05001400300920130014200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JUAN PABLO GARCIA GAVALO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena envio providencia (OF/L)	20/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190019500	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S.	Auto pone en conocimiento No accede a reconocer personería jurídica (L)	20/02/2024		
05001400300920190087200	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	YEIMY VIVIANA RAMIREZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento No se accede a reconocer personería jurídica (L)	20/02/2024		
05001400300920210063900	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EFRAIN LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que se encuentran a disposición de la parte demandante las órdenes de pago de los depósitos judiciales, y que el día 02 de febrero de 2024 se acercó al Despacho el apoderado judicial de la parte demandante, indicando que no se había ordenado el pago de los depósitos judiciales con abono a cuenta bancaria como él lo había solicitado, razones por la cuales, se dispuso el estudio del expediente, para lo cual se concluye que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante en memorial visible a folios PDF 59 C.01, allegó certificación bancaria y solicitó que los depósitos judiciales fueran pagados con abono a cuenta bancaria.-Vistos los anteriores, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, a fin de que se sirva cambiar la forma de pago de los depósitos judiciales autorizados pagar en órdenes de pago (visible a folios PDF 60 C.01) (T/L)	20/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920220123300	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	NEFTALI HUMBERTO RUA COSME	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88, en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto, mismas que fueron subrogadas por el arrendatario inicial, en favor de la entidad demandante. (L)	20/02/2024
05001400300920220123300	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	NEFTALI HUMBERTO RUA COSME	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito-Ordena entrega de títulos-(T/L)	20/02/2024
05001400300920220123300	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	NEFTALI HUMBERTO RUA COSME	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada GLORIA LUCIA GARCIA PINTO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43755147 y la tarjeta de abogado (a) No. 133578, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. -Se entiende revocado el poder otorgado	20/02/2024
05001400300920220123300	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	NEFTALI HUMBERTO RUA COSME	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena envio de providencia (OF/L)	20/02/2024
05001400300920230058000	Ejecutivo Conexo	FERNANDO ENRIQUE RODRIGUES GONZALEZ	ANDRES FELIPE ARENAS VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A-Ordena Remitir providencia (OF/L)	20/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020100097800	Ejecutivo Mixto	JOSE FROILAN PALACIOS PALACIOS	GUSTAVO HERNADEZ RINCON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el demandado en el anterior escrito, consistente en que su cajero pagador POLICIA NACIONAL a la fecha le sigue haciendo retenciones producto de embargo, se le ha de indicar que debe diligenciar ante POLICIA NACIONAL el oficio No.33536 de fecha 17 de octubre de 2017 (visible a folios 28 C.01), mediante el cual se comunica el levantamiento del embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga el demandado al servicio de POLICIA NACIONAL, oficio de la referencia que fue retirado por el demandado el día 05 de septiembre de 2023, como a continuación se ilustra (ARCH PROVI)	20/02/2024
05001400301020110015000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SANDRA MILENA HIDALGO ARBOLEDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE reporte de titulos-Ordena oficiar para conversion de titulos (T/L)	20/02/2024
05001400301020170052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LIBARDO DE JESUS GALVIS MONTES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena envio providencia (OF/L)	20/02/2024
05001400301120190004400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Requiere memorialista se sirva cumplir el contenido del artículo 150 del Código General del proceso y el requerimiento previo elevado por esta agencia judicial en auto de sustanciación No. 3658 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 09 C.01), ello es, aportar copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago. -Ahora bien, según revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", no se observa radicación de memorial contentivo de demanda y del auto que libró mandamiento de pago del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 011 2019 00920 00. (L)	20/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160008400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RESERVADOS Y ESTAMPADOS LITOGRAFICOS SAS	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de la parte demandada por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición presentado por la parte demandante, respecto al Auto Interlocutorio No. 2077 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 06 C.01), se dispuso declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación (TERMINOS/A)	20/02/2024		
05001400301220170036000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHONATAN GUTIERREZ VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE reporte de titulos- Ordena oficial Juzgado de origen-Incorpora contasnca (T/AP)	20/02/2024		
05001400301420190088700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LIBIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado (L)	20/02/2024		

05001400301520130120500	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	JHON CARLOS VILLA DELGADO	Auto requiere Atendiendo a la solicitud de desglose del título ejecutivo que sirvió como base para la ejecución, que ha presentado la parte demandante, previo a acceder a ella, se hace necesario REQUERIR a citado memorialista, a fin de que se sirva allegar de manera física las copias de la pieza procesal a desglosar.-no se accede al decreto de medida cautelar alguna, en tanto, el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada-El expediente pasa a archivo provisional por 15 días hábiles, una vez vencido citado término sin cumplirse el requerimiento que se está elevando en la presente providencia, pasará de nuevo a archivo definitivo (TERMINOS/ARCHIVO PROVI)	20/02/2024
-------------------------	-----------------	----------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190061600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CHRISTIAN OTALVARO OROZCO	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1. (L)	20/02/2024		
05001400302020170023700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SUPERLAMINAS MEDELLIN LTDA	Auto requiere En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, sería del caso estudiar la cesión del crédito que se presenta entre BANCOLOMBIA S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, si no fuera porque muchos de los anexos se encuentran ilegibles-Razón por la cual, previo a estudiar citada solicitud, se REQUIERE a los interesados se sirvan allegar cada uno de los anexos necesarios, de manera legible y actualizados. (L)	20/02/2024		

05001400302020170107700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLIN	JHON WILSON MORA OQUENDO	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de la parte demandada, por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, respecto al Auto Interlocutorio No. 2088 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 09 C.01), se dispuso declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (TERMINOS/A)	20/02/2024
-------------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200012300	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	BANCOLOMBIA SA	CESAR ALEJANDRO NARANJO BEDOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO NO. 692 de fecha 01 de agosto de 2023, DEBIDAMENTE AUXILIADO, y la correspondiente acta de diligencia de secuestro efectivo del derecho que posee sobre el bien inmueble- De otro lado, se REQUIERE, al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S- (L)	20/02/2024		
05001400302120180029600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN SIRO P.H.	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con advertencia de remanentes. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución.	20/02/2024		

Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)					
05001400302120190119500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME AUGUSTO ALZATE LONDOÑO	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1. (L)	20/02/2024
05001400302120190119500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME AUGUSTO ALZATE LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	20/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220180045900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO SUAZA JIMENEZ	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se fije fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado, se hace necesario ponerle en conocimiento que a la fecha el mismo no se encuentra debidamente avaluado, en tanto, el último avalúo tiene una antigüedad de más de (1) año, razón por la cual no está vigente, lo anterior, a la luz del artículo 19 del DECRETO 1420 DE 1998, el cual versa, "artículo 19.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación."-Por lo expuesto y a la luz de los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso, la citada solicitud es notoriamente improcedente (L)	20/02/2024
05001400302320190056700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JORGE HERNAN DELGADO RIOS	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1. -(L)	20/02/2024
05001400302420150128700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	ANTONIO CANO PORRAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	20/02/2024

05001400302420230043000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN ESTEBAN ARIAS GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/I)	20/02/2024
-------------------------	--------------------	--	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230043000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN ESTEBAN ARIAS GARCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	20/02/2024		
05001400302520150145000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA.	SIGMA PRODUCCION Y LOGISTICA S.A.S	Auto decreta medida cautelar Embargo establecimiento de comercio-Ordena remitir providencia (OF/L)	20/02/2024		
05001400302520160078300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SANDRA MILENA OSSA JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito .- (TERMINOS/AP)	20/02/2024		
05001400302620150045200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JUAN CARLOS ESTRADA ESTRADA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por el cesionario en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1024494163 y la tarjeta de abogado (a) No. 313252, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	20/02/2024		

ESTADO No. 11 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 21-02-2024 Fecha Auto	Página Cuad.	Folio 15
05001400302620220003900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ RUIZ	<p>Auto corre traslado</p> <p>A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de la parte demandada por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto al Auto Interlocutorio No. 2102 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 17 C.01), se dispuso declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación. (TERMINOS/A)</p>	20/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-02-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)